



Resolución Directoral

Comas, 04 JUL. 2024

VISTO:

El expediente N° 24-011341-001 de fecha 09 de mayo del 2024, que contiene el memorando N° 285-2024-DTO-PED-HNSEB y el Informe Técnico N°210-2024-ETGE-OP-HNSEB;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Ley N° 31210** se modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico, a fin de ampliar, de manera voluntaria y a solicitud, la edad de cese laboral del profesional médico asistencial que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, con **Decreto Supremo N° 028-2021-SA**, publicado en el Diario Oficial "El Peruano del 24 de setiembre de 2021, se aprobó el Reglamento de la Ley antes citada, en el cual establece los requisitos, condiciones y procedimientos para su aplicación, con la finalidad de contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la cámara médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, mediante expediente N° 24-011341-001 de fecha 09 de mayo del 2024, el servidor nombrado **M.C. JOSE EDUARDO MENDOZA LEON**, Médico Especialista en Pediatría, con Nivel Remunerativo 5, solicita de manera voluntaria la extensión del ejercicio de la carrera médica, en amparo de la Ley N° 31210, presentando para ello certificados médicos que acreditan que se encuentra en adecuada condición de salud, física y mental para la continuidad de sus actividades como especialista;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 028-2021, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, establece "En aquellos casos en los cuales los médicos especialistas que cumplieron setenta (70) años de edad con posterioridad a la vigencia de la Ley N° 31210, que hayan solicitado a su entidad empleadora continuar en la carrera médica, cuenten con certificados médicos que acrediten su adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista y cumplan con los demás requisitos establecidos en la presente norma, la entidad resolverá dicha solicitud en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente de la carrera medica en los casos que corresponda.

Que, por consiguiente, habiéndose evaluado toda la documentación contenida en el expediente de solicitud de extensión de la carrera medica del profesional **M.C. JOSE EDUARDO MENDOZA LEON**, y estando la misma de acuerdo a lo requerido por el artículo 8°, conforme al literal c) del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 31210 del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, se autoriza la extensión de la carrera medica por **UN (01) AÑO**, por lo que se deberá proceder conforme a ley;

Que mediante memorando N° 285-2024-DTO-PED-HNSEB de fecha 23 de mayo del 2024, el Jefe del Departamento de Pediatría hace de conocimiento la existencia de la necesidad de médicos especialistas en el Departamento de Pediatría;



Que, a través del Informe Técnico N° 210-2024-ETGE-OP-HNSEB, de fecha 28 de mayo del 2024, emitido por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Personal, se efectúa la evaluación de la solicitud presentada por el servidor el servidor nombrado **M.E. JOSE EDUARDO MENDOZA LEON**, señalando que el mismo cumplirá 70 años de edad el 10 de junio del año en curso, asimismo, se concluye que la documentación se encuentra conforme a los requisitos y condiciones requeridas; en consecuencia, señala que es procedente la elaboración del proyecto de Resolución Directoral que autorice la extensión del ejercicio de la carrera medica del profesional de la salud;

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Personal;

De conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 795-2003-SA-DA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, modificada por la Resolución Ministerial N° 512-2004-MINSA, Resolución Ministerial N° 001-2004-MINSA, el Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Ley N° 31210 y su Reglamento Decreto Supremo N° 028-2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, la extensión laboral del profesional de la salud **M.C. JOSE EDUARDO MENDOZA LEON**, con DNI N° 25652522 en el cargo de Médico Especialista en Pediatría, Nivel Remunerativo 5, del Departamento de Pediatría, por el periodo de un (01) año a partir del 10 de junio del 2024 hasta el 09 de junio del 2025, para que continúe prestando servicios profesionales en el Departamento de Pediatría del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. - **DISPONER** que el Departamento de Pediatría cumpla con elaborar la programación mensual del mencionado servidor profesional.

Artículo 3. - **DISPONER** de acuerdo al segundo párrafo del artículo 8° y cumpliendo con el literal c) del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 31210, el profesional de la salud **M.C. JOSE EDUARDO MENDOZA LEON**, deberá renovar los Certificados Médicos que acrediten que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental, antes del vencimiento de la extensión, para la continuidad de sus actividades.

Artículo 4. - **DISPONER** que si durante la vigencia de la presente resolución, el médico especialista **M.C. JOSE EDUARDO MENDOZA LEON**, sufriera un deterioro en su salud física o mental, que le impida continuar con el desempeño de sus actividades como especialista será cesado por la entidad empleadora.

Artículo 5. - **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones, se encargue de publicar la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
DR. CESAR AUGUSTO BALTAZAR MATEO
DIRECTOR GENERAL
CMP. 019608 RNE. 014010

CABM/MVRR/VFHH/JLZB/ETM/licr

DISTRIBUCION:

- () Dirección General
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Comunicaciones
- () Interesado
- () Legajos
- () Archivo.